

**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS DATOS TÉCNICOS EN LA
INVESTIGACION CRIMINAL**

**EXPOSICIÓN MEDIANTE INSTRUCCIÓN “VIRTUAL” DE UN CASO
REAL**

Pere Sánchez Jiménez

Sergent Cap Unitat Central Persones Desaparegudes- CME
Licenciado en Criminología por la UdG

Santiago López Fernández

Caporal Unitat Central Persones Desaparegudes- CME

RESUMEN:

Un homicidio es sin ningún género de dudas, desde la perspectiva legal y atendiendo al bien jurídico lesionado, una de las tipologías referenciadas en el código penal vigente más graves y socialmente uno de los hechos que más alarma y repulsa provocan entre la ciudadanía.

La escenificación de este hecho delictivo una vez consumado, es algo que está en el imaginario colectivo, ya sea por la profusa difusión efectuada por los medios de comunicación o la total accesibilidad hoy en día a imágenes o contenidos relacionados con la muerte de etiología criminal desde cualquier dispositivo telemático con conexión a la red. Por otro lado la industria cinematográfica y multitud de documentales, nos han acercado con pretensiones lúdicas e incluso “pseudocientíficas” a técnicas de investigación y metodologías propias de los profesionales de la investigación policial, criminalística y ciencias forenses. Dicho esto y salvando las distancias entre ficción y realidad, existe un elemento común, central y principal tanto en los casos reales como en las escenificaciones cinematográficas, y este no es otro que la certeza de una muerte de etiología criminal, sustentada principalmente en la evidencia del cadáver de la víctima expuesto o localizado. El cuerpo de la víctima o víctimas sin vida es lo que representa, publicita y constata mayoritariamente la perpetración del crimen y precisamente en torno a este elemento se centran inicialmente todas las miradas, sean profesionales o profanas.

Esto es así de tal manera, que será inicialmente el mismo cadáver el oráculo donde los profesionales de la investigación criminal, busquen ayuda y elementos de soporte para abordar las típicas y tópicas preguntas sobre el hecho, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿quién?, ¿porqué?, pero, ¿qué pasa cuando no se localiza el cadáver (que no significa que no exista), no se observan indicios de violencia, ni rastros biológicos evidentes, ni de ningún otro tipo?, ¿qué pasa cuando una madre al cargo de tres hijos menores teóricamente va a trabajar y no regresa a casa dejando a sus hijos desamparados y no existen motivos, razones, simples sospechas o actos anteriores que pueda dar una explicación plausible a esta situación?.

Para los especialistas policiales en este tipo de investigaciones, denominadas “desapariciones sin causa aparente” las cuales pueden esconder en su aparente neutralidad o falta de indicios de todo tipo, hechos criminales de grave consideración, que deben ser abordados con una metodología concreta y ligeramente diferenciada de los métodos empleados en un homicidio convencional.

Esta metodología pasa por el apoyo y sustento principal de las investigaciones en la obtención de los indicios y medios de prueba necesarios mediante la obtención, análisis y comparativa de datos de carácter técnico, especialmente por lo que a la telefonía y las tecnologías de las telecomunicaciones se refiere, en combinación con otras técnicas más convencionales de la criminalística las cuales continuando siendo igualmente imprescindibles.

DESAPARICIONES SIN CAUSA APARENTE

De manera genérica, este tipo de hechos denunciados (desapariciones en las que se desconoce el motivo de la misma) en su primer estadio, previo a la localización de elementos sospechosos de criminalidad, policialmente son definidos como “desapariciones sin causa aparente” las cuales se mueven en un terreno penalmente indefinido, ya que inicialmente no se corresponden a un ilícito penal, pero podrían esconder hechos tan truculentos y graves como los que comportan un delito contra la vida. Es concretamente este condicional “podrían” un factor determinantemente distorsionante, ya que en origen no hay elementos para valorar objetivamente el hecho criminal, lo que sumado a la realidad estadística del fenómeno criminal en las denuncias por desaparición (por suerte muy baja) en comparativa con los datos estadísticos de las desapariciones de ámbito NO criminal, marchas voluntarias, accidentes, personas desorientadas o perdidas, etc... (inmensa mayoría) proyecta un cierto mensaje subliminal de incredulidad sobre la posibilidad de existencia de una etiología criminal en la desaparición denunciada. Seguramente, quien así piense acertará casi en la totalidad de casos que encuentre a lo largo de su carrera profesional.

Pero por desgracia, la experiencia nos demuestra que existe un porcentaje mínimo de estos casos de desaparición sin causa aparente, que esconden un delito contra la vida (homicidio) y que ese porcentaje engrosa las estadísticas de manera lenta, si, minoritaria, también, pero constante. Por esta misma razón, des de la Unidad Central de Personas Desaparecidas (UCPD) del Cos de Mossos d'Esquadra (CME) hemos alentado y impulsado corporativamente la necesidad de ser mucho más concretos y exquisitos al otorgar el “rol” de desaparecido y no valorar o mejor dicho de no calificar cualquier hecho en el que observe una ausencia puntual de persona como una desaparición, la cual cosa dista mucho de no actuar en consecuencia con el hecho denunciado, independientemente del rol que se le quiera dar. Intentaremos explicarnos; cuando nos encontramos con determinadas situaciones donde una persona de edad avanzada, aquejada por un mal de nuestro tiempo, como una demencia senil ha salido a la calle a hacer una compra y no ha regresado a su domicilio o cuando una pareja de montañeros se han desplazado a una cumbre nevada para practicar su deporte preferido y no dan señales de vida después de una tormenta de nieve o un alud inesperado o situaciones donde se han producido catástrofes naturales, accidentes aéreos, navales o de cualquier otro tipo, la tendencia natural por parte de la sociedad en general es catalogar a las personas afectadas y no localizadas de “desaparecidas” de manera genérica. Nada que objetar desde la perspectiva sociolingüística o mediática, otra cosa es adoptar esta en los canales policiales.

Creo que todos coincidiremos, tomando como ejemplo la ausencia de la persona aquejada de demencia senil (como ejemplo más claro y socialmente cercano) que lo que necesita esta situación concreta es la búsqueda inmediata sobre el terreno de esta persona con todos los medios disponibles, pero por lo que se refiere a la necesidad de conocer las causas probables que han motivado la “ausencia” de la persona, obviamente la enfermedad que sufre, explica la misma.

De la misma manera que en cualquiera de los otros casos expuestos (accidentes, grandes catástrofes, etc...) la ausencia de las personas implicadas viene a ser explicada por el mismo hecho en sí mismo, es decir se puede inferir la causa-efecto de manera lógica y automática, por tanto sin necesidad de perder un tiempo valiosísimo en investigar causas por obvias ya conocidas, la respuesta requerida es la inmediata búsqueda exhaustiva con los medios necesarios sobre el terreno.

Solo queremos hacer un pequeño inciso llegados a este punto, buscar o rastrear en un ámbito geográfico concreto a una persona perdida o accidentada, no es equivalente des de la perspectiva policial, a investigar cuales son las causas o motivos que comportan una desaparición que no puede explicarse de ninguna manera por causas inherentes y anteriores a las circunstancias de la misma persona o por otras igualmente explicables por las circunstancias del hecho o del lugar.

Con estos ejemplos queremos llamar la atención sobre una casuística bastante amplia, que de manera socialmente aceptada se tiende a asumir la parte por el todo, el concepto “desaparición o desaparecido” es muy cómodo de utilizar dada su capacidad de englobar cualquiera de estas situaciones, en ausencia puntual de una persona, pero esta visión genérica perjudica gravemente la detección de los casos “criminales” que requieren de una atención concreta, específica, detallada y especializada por parte de los investigadores de lo criminal.

Es precisamente esa capacidad de pasar desapercibido (el hecho criminal) entre el “tsunami” de denuncias por desaparición inconsistentes o de ámbitos muy distantes al criminal, sea cuales sean estos, lo que hace muy complicada la tarea de localizarlo y aflorarlo para poder trabajar desde la única perspectiva, técnica y método que tiende a su esclarecimiento, la investigación criminal por parte de la policía.

Por supuesto, la gravedad de estos hechos una vez aflorados, suple con creces su estatus numérico, pero no podemos ni queremos dejar de hacer notar la influencia que causan determinadas interpretaciones o lecturas bajo el único prisma de lo estadístico, ya que sin duda alguna, en la casuística que nos ocupa es un hándicap que sumado a la innegable vorágine del día a día, las cargas de trabajo y la necesidad de incrementar de manera muy generosa recursos hoy por hoy limitados, no ayuda a la detección inicial o con suerte no demasiado tardana de estos hechos.

Tampoco ayudan la poca flexibilidad de determinados procedimientos burocráticos internos de las diferentes administraciones o actores implicados en el tratamiento de estas denuncias inicialmente, ya que estos marcan la pauta y determinan que es relevante, urgente e importante, en base a lecturas estandarizadas coherentes con la mayoría de las experiencias cotidianas, o por la necesaria existencia de indicios que apunten a un posible hecho criminal (elementos que en sus inicios raramente se observan en las desapariciones de ámbito criminal) y pese a esto se constata que se consigue priorizar y valorar los hechos con acierto en “casi” su totalidad.

Este tipo de “desapariciones” no forzadas, (dejando de lado la problemática de los menores fugados o no presentados en los centros de protección/tutela dependientes de la administración pública que representan un problema diferenciado), son los máximos exponentes y representantes del estándar de denuncia por desaparición. Los efectivos que integran las Unidades de investigación deben atender estos hechos donde la inmensa mayoría de denuncias se corresponden a situaciones de marchas voluntarias por razones concretas y causas explicables o plausibles.

El tiempo y los recursos existentes se han de compartir con las investigaciones de delitos graves o muy graves cometidos por la delincuencia común y/o organizada, cuyo interés resolutivo y preventivo, así como la necesidad de una inmediata respuesta policial, difieren completamente del “leitmotiv” impulsor que requieren las pesquisas o gestiones propias de investigación en una denuncia por desaparición, por supuesto más allá de las que se realizan y continúan realizando en este periplo los efectivos policiales uniformados pertenecientes a las Unidades de Seguridad Ciudadana (USC) y las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC).

Pero por lo que afecta y ocupa a las Unidades de Investigación (UI), los factores ya comentados, sumados a la propia naturaleza del hecho denunciado, aparentemente exento de carga penal o criminal, agravia todavía más la situación y la atención investigadora versus este. Dicho de otra manera el gran número de delitos “comunes” conocidos y la alarma social que estos provocan, obligan a una inmediata respuesta policial que derivan en gran cantidad de actuaciones policiales, judiciales y procesales que huelga enumerar y que no admiten demora, afectando negativamente, des de nuestro punto de vista la atención que requieren por parte de estos estamentos un número indeterminado y muy concreto de desapariciones que esconden “algo más”.

En resumen, las denuncias por desaparición tienen cierta tendencia a convertirse en las “hermanas pobres” entre los hechos a esclarecer, podríamos decir que las causas son múltiples pero que se sintetizan en la valoración interna del profesional (de todas las administraciones competentes), en base a una inexistencia normativa que determine y aborde el fenómeno desde una perspectiva menos condescendiente y mucho más concisa, especialmente cuando los investigadores afloran elementos de sospecha criminal por mucha inexistencia que haya de indicios directos o por supuesto la evidencia de un cadáver. Humildemente valoramos que mientras no se aborde el tema desde esta perspectiva, la cifra negra de homicidios con posterior ocultación de cadáver será una incógnita, seguramente muy pequeña pero “in creciendo”.

Una legislación acorde o en sintonía con el problema ayudaría a eliminar valoraciones subliminales, sugeridas por la lógica de la estadística y fundamentadas en que si no existen elementos iniciales que acrediten o apunten mínimamente a lo contrario, la persona será localizada o retornara voluntariamente en un corto margen de tiempo, siendo el tiempo por si solo quien acaba resolviendo la gran mayoría de hechos denunciados por desaparición.

Pero la mayoría no es la totalidad y el sufrimiento de las familias y allegados del desaparecido no permite ni acepta una simple lectura de “mayorías estadísticas”.

GESTIÓN DE DATOS DE LA DENUNCIA POR DESAPARICIÓN

Las denuncias por desaparición una vez presentadas en las oficinas de atención al ciudadano o inspecciones de guardia, son trabajadas inicialmente sobre el terreno por efectivos uniformados a la búsqueda y localización del desaparecido, realizándose una serie de gestiones marcadas por protocolo (hospitales, posibles detenciones, accidentes de tráfico, etc..) y una vez realizadas estas acciones sin resultado positivo, las denuncias son estudiadas y trabajadas por las Unidades o Grupos Operativos de policía Judicial de los diferentes Cuerpos policiales en base a sus protocolos internos en esta materia, los cuales tienen por misión esclarecer las causas de la desaparición, la localización de la persona y comunicación a los familiares o denunciante del paradero y circunstancias de la desaparición, si es que el denunciado adulto en pleno uso de sus facultades, una vez localizado permite que esta información sea facilitada al denunciante, (una mención aparte supone los casos de menores de edad como es lógico).

Los datos recogidos en las denuncias, viajan hasta la base de datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos (PDYRH), la cual es alimentada y compartida por las policías integrales que tienen competencias en el Estado español (estatales y autonómicas). Esta base de datos recoge datos antropométricos, a parte de las circunstancias de la desaparición denunciada y otros datos de interés, como archivos fotográficos relacionados con datos ante-mortem de las personas desaparecidas como post-mortem de los cadáveres localizados y sin identificar. La creación de esta base de datos surge de la Instrucción 1/2009 de la Secretaría de Estado de Seguridad.¹

Una vez cerradas las denuncias, efectivos de policía científica mantienen entrevistas concertadas con los denunciantes, donde se recogen datos más detallados en relación a las características antropométricas y demás circunstancias relacionadas con el desaparecido que tengan un interés científico-policial en relación al denunciado. También, en el caso que los denunciantes sean familiares en primer o segundo grado de consanguinidad, se recogen muestras genéticas, mediante raspado de células epiteliales de la boca, para la obtención de un perfil genético apto para la identificación en un momento dado del desaparecido o el cadáver del mismo.

Una vez obtenidos estos perfiles genéticos se introducen los mismos, en la Base de datos Nacional de Perfiles Genéticos, la cual facilita una referencia del mismo perfil (no el perfil en sí mismo) la cual también es reseñada en la base de datos PDYRH.²

La base de datos PDYRH actúa como el Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID), es decir cruza de manera automática datos ante-mortem con datos post-mortem, o lo que es lo mismo, datos antropométricos de las personas desaparecidas con datos antropométricos de los cadáveres sin identificar, realizando cruces de datos de manera constante y automatizada a la búsqueda de coincidencias o “hits”

¹ Instrucción 1/2009, Secretaría de Estado de Seguridad, sobre Actuación Policial ante la Desaparición de Menores de Edad y otras Desapariciones de Alto Riesgo

² Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN y Tratado de Prüm.

De la misma forma, los investigadores o efectivos de policía científica, pueden de manera “manual” lanzar contra la base de datos PDYRH datos de posibles candidatos para su valoración y posible identificación, resultando la base de datos PDYRH una herramienta que se ha demostrado muy eficaz y útil, facilitando extremadamente las identificaciones y el trabajo a los investigadores en todo el territorio estatal, ya que se comparten recursos, datos e información, siendo del todo indiferente el lugar en el que se haya producido la denuncia por desaparición en relación a la zona geográfica en la que se localiza un cadáver sin identificar, ya que la base de datos avisa en el caso que se produzca un “hit” o posible coincidencia, tanto al cuerpo policial que recogió la denuncia (supongamos Guardia Civil en Cádiz), como al responsable del levantamiento del cadáver sin identificar (supongamos Mossos d’Esquadra en Tarragona)

BUSCAR VS INVESTIGAR

Buscar: Hacer lo necesario para encontrar o hallar a una persona o una cosa.

Investigar: Llevar a cabo estrategias para descubrir algo.

Aunque pueda parecer de Perogrullo, he aquí en estos simples conceptos, desde nuestra perspectiva y experiencia en la temática, donde radica uno de los puntos clave.

Cuando se presenta una denuncia por desaparición, de manera instintiva se tiende a realizar rápidamente una búsqueda de la persona desaparecida, es decir la esencia y último fin de los recursos empleados tienden a la localización de la persona viva o desgraciadamente muerta.

Por otro lado, investigar requiere de una estrategia, un método para descubrir las circunstancias de algo, en este caso las causas de la desaparición, y esto desde luego es un planteamiento más delicado, complicado y duradero en el tiempo.

Para la UCPD, como Unidad Central perteneciente a la División de investigación criminal (DIC) del CME, la localización del posible cadáver, es solo una acción que dimana de una investigación criminal anterior, en la búsqueda de las causas, móviles criminales, personas implicadas o instrumentos utilizados.

El resultado de todo este cúmulo de gestiones, en combinación con el estudio y análisis de los datos técnicos es lo que puede llegar a indicar o apuntar a un lugar concreto o genérico donde se infiere lógicamente la posible localización del cuerpo de la víctima o dicho de otra manera, el lugar más probable del ocultamiento del mismo, como parte del conjunto del “cuerpo del delito”, tal como profundizaremos más adelante.

Llegados a este punto, hemos de tener muy presente recordar que entre el cúmulo de denuncias por desaparición, se puede encontrar mimetizado un hecho criminal, pasando desapercibido y recibiendo una atención no acorde con la gravedad del hecho. Además hemos de tener muy presente que el tiempo juega un papel fundamental en toda investigación criminal, *“el tiempo que pasa es la verdad que*

huye”³ y en esta casuística esta máxima se hace especialmente constatable. Los motivos por los que el tiempo es un factor especialmente dañino en este tipo de investigaciones, son de diversa índole, resumiéndolos en humanos, técnicos y forenses.

Los investigadores de las diferentes Áreas Básicas Policiales (ABP) o Comisarias de ámbito local o comarcal inician las pesquisas para esclarecer las causa de una desaparición sin causa aparente, la cual no se puede explicar en base a problemáticas familiares, afectivas sentimentales, económicas, de salud o accidentales y se han observado la absoluta falta de contacto o mínima señal de vitalidad de la persona desaparecida en todos los aspectos habituales

DESAPARICIONES DE AMBITO CRIMINAL - homicidios con posterior ocultación de cadáver

Las desapariciones de ámbito criminal las cuales son competencia de la Unidad Central de Personas Desaparecidas, adscrita a la División de investigación Criminal del Cos de Mossos d'Esquadra, es estadísticamente minoritaria, pero su cuantía no por ínfima es menos relevante, dada la gravedad de los hechos que empíricamente se ha constatado que esconden las desapariciones de ámbito criminal.

Es precisamente la necesidad de abordar estos casos con garantías lo que comporta la creación, a inicios del año 2010 en el sí de la Unidad Central de Personas Desaparecidas-CME, el diseño, desarrollo y puesta en marcha de una metodología propia y concreta de investigación, adaptada y diseñada para poder obtener el máximo de información de las circunstancias específicas de este tipos de casos, que permitan la obertura de líneas de investigación, donde el objetivo principal es determinar si la desaparición que nos ocupa es de ámbito criminal y en ese caso, poder avanzar en el esclarecimiento del crimen, supliendo con este método expofeso, la falta de otro tipos de indicios y fuentes de prueba que permitiesen dotar a los investigadores en sus pesquisas y finalmente a la Fiscalía del servicio especial del Jurado de las herramientas necesarias para planificar y diseñar una acusación con garantías de éxito en cualquiera de las tesisuras finales de la investigación, tanto en los casos que se haya localizado el cadáver de la víctima, como en aquellos casos que no haya sido posible.

La experiencia nos demuestra que el abordaje inicial y correcto de estos hechos requiere para su éxito procesal final de una atención directa por parte de Unidades Centrales de investigación criminal, altamente especializadas y con formación específica y continuada, con una dedicación exclusiva a esta casuística concreta.

Solo de esta manera se puede mantener el foco de atención de los investigadores en estos hechos, (en una fase inicial para su detección) y se les puede aplicar la absoluta dedicación, conocimientos y experiencia que requieren (una vez han sido aflorados), tal como detallaremos más adelante.

³ Edmon LOCARD (1877 – 1996), criminalista francés.

Las investigaciones de este tipo de hechos (desapariciones de ámbito criminal) representan un desafío más allá de la identificación del autor o la concreción de un móvil criminal, ya que previamente obliga a los investigadores a literalmente descubrir el delito, aflorarlo, llegando a la plena convicción en cuanto a la consumación material del hecho criminal se refiere, y todo esto sin la parte más substancial del “cuerpo del delito” en su concepto más genérico, el cadáver.

Pero precisamente la falta inicial de este (el cadáver) o de otros indicios biológicos que apunten de manera indefectible a inferir el homicidio, es lo que forzó a los integrantes de la UCPD a pensar, planificar, estructurar y poner en práctica un método concreto para poder suplir esa deficiencia indiciaria inicial de la mejor manera posible, de manera que permitiese avanzar en las investigaciones, abriendo nuevas y productivas líneas de investigación con un doble objetivo, el primero permitir tanto a Juez instructor como a Fiscales la valoración del hecho desde la perspectiva criminal. El segundo y solo una vez conseguido el primero, es la construcción de una prueba por indicios suficientemente solvente y apoyada en todas las garantías exigibles que dotaran a los Fiscales adscritos al Servicio Especial del Jurado de razones jurídicas suficientes para enfrentarse con garantías al proceso y poder obtener una sentencia de culpabilidad por un delito contra la vida (homicidio) sin necesitar la evidencia del cadáver de la víctima o cualquier otro indicio biológico, ni confesión del imputado.

Esta pretensión se hizo realidad, mediante la reciente Sentencia número de la Audiencia Provincial de Tarragona de data 24 de octubre de 2014 donde el acusado Ramón L.M, fue sentenciado a 30 años de pena privativa de libertad por el doble homicidio en fecha 27 de marzo de 2009 de su pareja y de su cuñado, los cuerpos de los cuales nunca se han localizado, sin existir indicios biológicos, ni localizarse arma homicida, ni mucho menos la confesión del autor.⁴

Este caso, fue el primero donde se gestó y puso en práctica la metodología especialmente diseñada por la UCPD para trabajar la casuística de las desapariciones de ámbito criminal, método que des de ese momento se ha asentado como la base de nuestro trabajo y que ha ido (esta) evolucionando, enriqueciéndose con las nuevas experiencias aportadas por los diferentes hechos y casos trabajados.

METODOLOGIA

La experiencia nos demuestra que el abordaje inicial y correcto de estos hechos requiere para su éxito procesal final, de una atención directa por parte de Unidades Centrales de investigación criminal especializadas y dedicadas en exclusividad a esta casuística concreta, solo de esta manera se puede mantener el foco de atención de los investigadores en estos hechos, (en una fase inicial para su detección) y se les puede aplicar la absoluta dedicación, conocimientos y experiencia que requieren (una vez han sido aflorados), tal como detallaremos más adelante.

Los investigadores deben abordar estos casos en contacto directo y continuo con la Fiscalía, una vez que policialmente se han aflorado los mínimos elementos que denotan que detrás de la simple desaparición se puede esconder un delito contra la

⁴ Sentencia número 416/2014, de 24 de octubre, Audiencia Provincial de Tarragona, Sección Segunda.

vida, esta comunicación fluida con Fiscalía como soporte legal de las actuaciones policiales, en nuestra experiencia deviene fundamental, especialmente en el estado más embrionario de las pesquisas, ya que es este momento cuando estas requieren de más empuje para avanzar de manera positiva y fructífera.

Las investigaciones de este tipo de hechos (desapariciones de ámbito criminal) representan un desafío más allá de la identificación del autor y la concreción de un móvil criminal, ya que previamente obliga a los investigadores a llegar a la convicción en cuanto a la consumación material del hecho criminal se refiere, y todo esto en ausencia de la parte más substancial del “cuerpo del delito” en su concepto más genérico.

Por supuesto que la convicción policial de la existencia de un delito contra la vida (homicidio) o contra la libertad (detención ilegal) detrás de la simple denuncia por desaparición, tiene como objetivo inmediato y primordial hacer que el Juez instructor comparta esta visión del hecho, como requisito fundamental y anterior antes de iniciar las pesquisas específicas encaminadas a la identificación y circunstancias de un presunto responsable criminal, ya que será necesaria esta valoración jurídica para la obtención y concreción de medidas y diligencias de investigación solicitadas por los investigadores de manera motivada, todas ellas bajo la tutela garantista del Juez competente.

¿Cómo se plantea este reto?

HECHO BASE O CONOCIDO (desaparición objetiva sin causa aparente)

Los investigadores especialistas necesariamente mediante una metodología concreta y diseñada a tal fin, han de conseguir cambiar el “status” del hecho denunciado (desaparición) y mutar el mismo al terreno de lo criminal (homicidio), todo ello sin disponer de una parte esencial y sin duda primordial del “cuerpo del delito” como es el cadáver, y casi con total seguridad (en estas primeras fases de la investigación) sin indicios directos o indirectos sobre presuntos autores ni móvil del posible o presunto delito.

Lógicamente esta “lectura” de posible o presunto delito corresponde exclusivamente a las desapariciones sin causa aparente de personas adultas, las cuales cuentan con recursos propios que no los hacen dependientes de terceras personas, en grado tal, que inicialmente se pueda llegar a suponer que su desaparición es voluntaria.

Muy diferente (por razones obvias) la valoración policial en los casos de menores de edad en circunstancias semejantes, ya que se tenderá a valorar el ámbito criminal de la desaparición de manera casi inmediata progresando de manera exponencial y directamente proporcional la sospecha en relación a la disminución progresiva de la edad del menor desaparecido/a.

Antes de entrar en materia y a modo de reflexión constatada, se puede advertir que en la mayoría de los casos, la persona o personas implicadas en los hechos forman parte del entorno cercano del desaparecido, ya sea familia, amigos o parejas podríamos decir que la formalización de la misma denuncia de “desaparición”, por parte del autor o autores responsables del hecho criminal, es una situación recurrente

y que se acostumbra a dar en algunos casos. Con esta manera de proceder, junto a la implicación directa y entusiasmada en las gestiones de búsqueda, contacto con los medios de comunicación y aparente desesperación absolutamente medida, el responsable criminal intenta manipular y desviar las investigaciones hacia su propia persona, siendo a veces los propios denunciante de la desaparición.

La UCPD, ha podido observar esta circunstancia en algunos de los diferentes casos detectados y trabajados desde la creación de la Unidad. Esta forma de actuar, persigue revestir de transparencia legal y la respuesta responsable en el hecho de la desaparición por parte del responsable de la misma, utilizando el “rol” de ser el denunciante como una especie de inmunidad a estos efectos.

Esto se pretende conseguir poniendo en conocimiento de las autoridades el hecho de la desaparición, camuflado y mimetizado entre los miles de denuncias por este motivo que anualmente se contabilizan y que se archivan una vez que se han practicado por parte de unidades uniformadas una búsqueda física sobre el terreno y las gestiones viables y estipuladas en relación a los recursos disponibles para intentar localizar a la persona, sin que se valore que la desaparición de la misma responde a una etiología criminal.

También se constata en determinados casos la facilitación de información indirecta a los investigadores mediante comentarios, distorsión o manipulación interesada de los hechos a terceros relación a la desaparición.

De aquí parten los especialistas, de la notificación por vía de otras unidades policiales o la detección de oficio de una desaparición en extrañas circunstancias, donde se han observado elementos que aunque inicialmente disten de poderse catalogar como indicios de criminalidad, representan un sinsentido en la lógica del hecho denunciado, una mera contradicción de un testigo, o a veces una simple sospecha.

Los efectivos de la Unitat Central de Persones Desaparegudes-CME, toda vez asumen la competencia del caso, mediante el traspaso de las diligencias practicadas por la anterior Unidad policial, iniciamos el repaso de todo lo practicado hasta el momento, iniciando de cero la reconstrucción de la vida del desaparecido, mediante la obertura de líneas de investigación con un único objetivo, la reconstrucción y conocimiento al detalle de la vida del denunciado hasta el momento de su desaparición.

La desaparición representa el “hecho base”, tangible y conocido del cual partimos y su desarrollo no busca ningún otro objetivo que el constatar en base a la lógica de los datos objetivos y la sana experiencia si la desaparición concuerda con alguna situación previa detonante de la misma o existe un mínimo elemento o factor del tipo que sea que la pueda explicar y no haya sido considerado hasta este momento.

Una vez que los investigadores han podido realizar un dibujo de los diferentes ámbitos de la vida del desaparecido/a, sociales, amistades, sentimentales, familiares, laborales y por supuesto de los posibles aspectos no detallados por la familia o allegados en el momento de presentar la denuncia, los datos obtenidos producen la reflexión y una inferencia lógica que responde a la cuestión inicialmente buscada en

el desarrollo del “hecho base”, que no es otra que...¿hay alguna causa o motivo que explique de manera racional y lógica la desaparición voluntaria del denunciado?, ¿existen elementos en la desaparición que desentonan con la conducta habitual y situación anímica del desaparecido?, ¿Hay algún factor o circunstancia en la desaparición incompatible o contrario a una marcha voluntaria y mínimamente planificada?. Bien, llegados a este punto y si las respuestas a todas y cada una de estas cuestiones es negativa, los investigadores podemos inferir que si no existe el más mínimo elemento conocido para valorar la desaparición como voluntaria, esta solo se puede deber a causas involuntarias.

Por tanto, si eliminamos de la ecuación la desaparición voluntaria o accidental, obtenemos el siguiente resultado o premisa lógica: desaparición NO voluntaria = desaparición involuntaria o forzada *ergo* delictiva o criminal.

HECHO INDICIANTE (indicio de desaparición forzada o criminal)

Hemos llegado de forma natural en virtud de un criterio lógico derivado de una actividad investigadora intensa que así lo sustenta a transformar el hecho base sin elementos indiciarios en un hecho indiciario en sí mismo por las razones expuestas. Esto permite a los investigadores motivar y solicitar al Juez instructor determinados mandamientos en el ámbito de telefonía (no intervención de las comunicaciones) menos intrusivos y lesivos de derechos como son las tarificaciones de telefonía tanto de víctima como de las personas de su entorno que previamente hayan testificado y de resultados de la investigación se deduzca que son de interés, todo ello con un único objetivo, la comprobación y constatación de las coartadas facilitadas por el entorno del desaparecido en cuanto a su ubicación geográfica en el momento que se materializa la desaparición de la víctima.

La obtención de estos datos en este tipo de casos, es imprescindible para el avance de las investigaciones, resultando idóneos y evidentemente circunscritos a aquellas personas o testigos relacionados con el desaparecido que los datos obtenidos de las investigaciones de campo y otro tipo de pesquisas hayan puesto en “tela de juicio” sus manifestaciones o posibles coartadas.

Es precisamente en estos casos de desapariciones de ámbito criminal, la falta de elementos específicos y concretos (materiales) respecto a la investigación clásica de un homicidio “con cadáver” lo que comporta que para los investigadores en estos casos, los datos técnicos obtenidos de la interacción de víctima i/o presunto autor con su entorno social, laboral, lúdico, familiar, íntimo, sean de vital importancia.

Datos técnicos obtenidos mediante el estudio de las comunicaciones entre dispositivos de telefonía, telemáticos e informáticos de todo tipo, “*smartphones*”, portátiles, “*tablets*”, ordenadores y dispositivos con tecnología de comunicación rastreadable de cualquier otro tipo.

Empíricamente demuestran ser la principal fuente de donde emana la información necesaria para la comprobación de coartadas, en base al geoposicionamiento de los emisores mediante su adscripción a las antenas de telefonía o “BTS”, constituyéndose en la base para la construcción de una prueba por indicios con entidad suficiente, aportando información técnicamente fiable, constatable y

absolutamente objetiva sobre el lugar de la consumación delictiva (homicidio) y el posible paradero de los elementos materiales que conforman el cuerpo del delito, entre ellos el lugar donde se agotó el hecho criminal (ocultación del cadáver de la víctima).

A medida que los datos técnicos obtenidos en el ámbito de la telefonía van aportando datos que constatan o tiran por tierra coartadas falsas de presuntos implicados en los hechos y por tanto comienzan a encajar las piezas de los diferentes tipos de indicios de culpabilidad en relación a una o diversos sospechosos, los investigadores disponen de elementos de motivación para solicitar mandamientos judiciales dirigidos a la monitorización total de la comunicaciones de los directamente sospechosos, con lo que ya tendremos acceso a mucha más información que no el simple geo-posicionamiento de terminales telefónicos, afectando estas diligencia a los datos disponibles en las operadoras que operan en el Estado español ofreciendo sus servicios de telefonía y regulada por la *Ley 25/2007 relativa a las comunicaciones electrónicas y sus redes públicas*.⁵

CONCLUSIONES

La obtención, análisis y cruce de los datos técnicos por parte de los investigadores, en relación a las comunicaciones efectuadas por las personas implicadas en los hechos investigados (víctima y sospechosos), con el soporte inicial de las testificales obtenidas y suma de resto de datos, fruto del trabajo de campo realizado, han de permitir a los investigadores, explicar las circunstancias espacio temporales del hecho y determinar tanto el lugar (primario) del homicidio como el lugar (secundario) de la posterior ocultación del cadáver, con mayor o menor precisión, dependiendo del tipo, formato y tecnología asociada a los de datos obtenidos y lógicamente supeditados a la frecuencia en utilizar (los investigados) sus respectivos “*smartphones*” en los actos anteriores, coetáneos y posteriores a la consumación delictiva.

La suma de estos datos han demostrado empíricamente, que se puede llegar a la convicción policial de los hechos expuestos y ser los cimientos de la construcción de una prueba por indicios o indirecta, que permita el diseño de una acusación con garantías a la Fiscalía del Servicio Especial del Jurado en su labor acusatoria para probar como sucedido un hecho no directamente probado en los casos en que no se ha podido localizar la parte esencial del cuerpo del delito, en este caso el cadáver de la víctima o desaparecido o restos biológicos del mismo.

⁵ Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

EXPOSICIÓN CASO SERRALADA MEDIANTE INSTRUCCIÓN VIRTUAL

Denuncia por desaparición de una mujer presentada por el hermano y la cuñada de ésta los cuales convivían el domicilio familiar de manera temporal.

Ítems a valorar en la denuncia:

- Discusión/es previa/s a la desaparición con su marido.
- Comportamiento extraño del marido la noche previa a la desaparición.
- Ausencia del domicilio de la pareja a primera hora de la mañana.
- Llamadas reiteradas de los familiares a los teléfonos de ambos.
- No asistencia de la desaparecida a su lugar de trabajo.
- Regreso del marido al domicilio con pequeñas lesiones en la cara.
- Teléfono de la desaparecida apagado.
- Falta del vehículo de la desaparecida.
- Antecedentes de violencia de género no denunciados.

Perfil de la persona desaparecida:

- Mujer de 39 años de edad
- Casada desde hacía 22 años y en pareja desde hacía 27.
- Madre de un hijo de 11 años.
- Trabajo estable siendo el único sustento económico sólido del hogar.
- Víctima de violencia de género sin denuncia.
- Antecedentes de infidelidades mutuas.

Perfil del sospechoso:

- Hombre de 45 años de edad.
- Consumo de sustancias estupefacientes (cocaína) de manera esporádica.
- Ludópata.
- Trabajo esporádico en el ramo de la construcción junto con su cuñado.
- Manifiesta que en el momento de la discusión golpeó sin querer a su mujer en la nariz provocándole una hemorragia y que pasados unos instantes su mujer se marchó hacia el trabajo.
- Manifiesta que seguidamente él marchó del domicilio para “*dar una vuelta y relajarse*”.
- Manifiesta que las heridas (arañazos) que presenta fueron provocadas por un conejo que le habían regalado al sacarlos de la bolsa donde los transporto al domicilio.

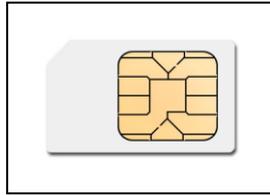
Una vez recibida la información inicial se abren dos grandes líneas de investigación centradas en la constatación de coartadas y manifestaciones mediante datos de telefonía (técnicos), así como la posible localización de indicios de tipo biológico

- COARTADAS VS. TELEFONIA-

- LOCALIZACION DE RESTOS BIOLÓGICOS LATENTES-

1.- Terminal móvil identificado por IMEI (núm. de serie del terminal).

Estos terminales deben disponer de una tarjeta SIM de un operador concreto. La tarjeta SIM es la que facilita al usuario el número de abonado (675XXXXXX) y está asociada a una persona física o jurídica identificada por el operador.



2.- BTS (también repetidores i estaciones base)

Distribuidas por todo el territorio para dar la mayor cobertura de señal posible, permiten que el terminal móvil pueda recibir o realizar comunicaciones. Las BTS se encuentran ubicadas en instalaciones fijas, sectorizadas plenamente e identificadas por cada operador para dar una cobertura concreta i conocida por el operador que la gestiona.

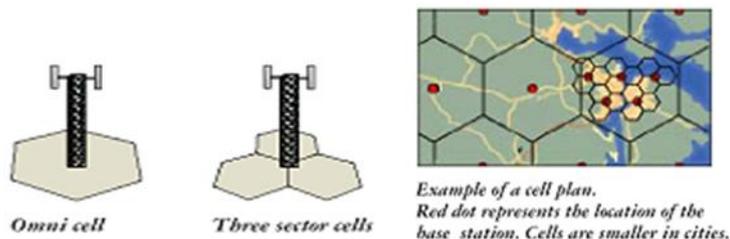
3.- Cada BTS está formada por una o diversas celdas (antenas).

Cada una de estas celdas provee de cobertura a un área concreta, así los terminales móviles ubicados dentro de ésta pueden establecer comunicaciones telefónicas.

4.- La cobertura de una BTS ubicada en una población habitualmente está dividida en sectores, normalmente tres, dependiendo del tipo de estación base.



Cada sector es la orientación de cada una de sus celdas y configuran el mapa de coberturas del operador.



Tarifificación del teléfono de la víctima:

DIA	HORA (hh:mm:ss)	DURACIÓ (seg.)	SENTIT	NÚM. TRUCAT / TRUCANT	TIPUS COMUNICACIÓ	REPETIDOR INICI	REPETIDOR FINAL
14/05/2011	6:36:27	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	SABAD/COSTA I DEU EB	SABAD/COSTA I DEU EB
14/05/2011	6:37:18	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	SABAD/COSTA I DEU EB	ST. QUIRZE VALLES EB
14/05/2011	6:41:35	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	ST. QUIRZE VALLES EB	ST. QUIRZE VALLES EB
14/05/2011	6:47:58	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/PERELLADA II	TERRASSA/PERELLADA II
14/05/2011	6:51:56	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/SEGLE XX	TERRASSA/SEGLE XX
14/05/2011	6:55:43	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/FONT VELLA	TERRASSA/FONT VELLA
14/05/2011	6:57:30	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLBIS/POL NORD	RUBICAN CALOPA
14/05/2011	7:02:23	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLB/ST.EUGINI	CASTELLB/ST.EUGINI
14/05/2011	7:04:20	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLB/ST.EUGINI	CASTELLB/ST.EUGINI
14/05/2011	7:30:34	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLB/ST.EUGINI	CASTELLB/ST.EUGINI
14/05/2011	7:37:13	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLB/ST.EUGINI	CASTELLB/ST.EUGINI
14/05/2011	7:51:03	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/GALILEO CT	TERRASSA/GALILEO CT
14/05/2011	7:53:48	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/SEGLE XX	TERRASSA/SEGLE XX
14/05/2011	8:01:27	0	Sortint	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/FONT VELLA	TERRASSA/FONT VELLA
14/05/2011	8:10:11	0	Entrant	677732778	Trucada infructuosa	TERRASSA/GALILEO CT	TERRASSA/GALILEO CT
14/05/2011	8:12:28	0	Entrant	677732778	Trucada infructuosa	TERRASSA/GALILEO CT	TERRASSA/GALILEO CT
14/05/2011	8:15:41	0	Sortint	677732778	Trucada infructuosa	TERRASSA/GALILEO CT	TERRASSA/GALILEO CT
14/05/2011	8:57:55	3	Entrant	635028323	UMTS desviada	DESCONEGUT	DESCONEGUT

Tarifificación del teléfono del autor (marido):

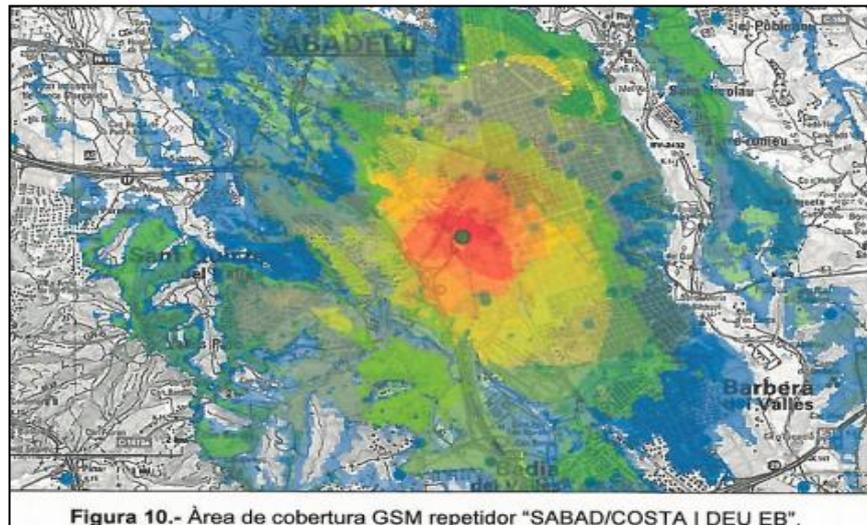
DIA	HORA (hh:mm:ss)	DURACIÓ (seg.)	SENTIT	NÚM. TRUCAT / TRUCANT	TIPUS COMUNICACIÓ	REPETIDOR INICI	REPETIDOR FINAL
14/05/2011	6:42:11	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	ST. QUIRZE VALLES EB	ST. QUIRZE VALLES EB
14/05/2011	6:52:34	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/M PELAYO CT	TERRASSA/SEGLE XX
14/05/2011	6:58:04	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLB/ST.EUGINI	CASTELLBIS/POL NORD
14/05/2011	7:03:24	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLB/ST.EUGINI	CASTELLB/ST.EUGINI
14/05/2011	7:37:49	0	Entrant	635028323	Trucada infructuosa	CASTELLB/ST.EUGINI	CASTELLB/ST.EUGINI
14/05/2011	8:16:43	0	Sortint	635028323	Trucada infructuosa	TERRASSA/GALILEO CT	TERRASSA/GALILEO CT
14/05/2011	8:22:39	31	Sortint	2233	Trucada estandar	TERRASSA/GALILEO CT	TERRASSA/GALILEO CT
14/05/2011	8:51:02	0	Sortint	1123926	Trucada infructuosa	SABAD/PONENT EB	SABAD/PONENT EB
14/05/2011	8:53:11	0	Entrant	2266	SMS	SABAD/CAN FEU EB	DESCONEGUT
14/05/2011	8:53:33	0	Entrant	2233	SMS	SABAD/CAN FEU EB	DESCONEGUT
14/05/2011	8:53:57	129	Sortint	635028323	Trucada estandar	SABAD/CAN FEU EB	SABAD/PONENT EB
14/05/2011	8:54:42	0	Entrant	2233	SMS	SABAD/PONENT EB	DESCONEGUT
14/05/2011	9:24:48	0	Sortint	689000843	Trucada infructuosa	SABAD/PONENT EB	SABAD/PONENT EB

Repetidores BTS de telefonía móviles donde se inscribieron los teléfonos de víctima y marido ordenados cronológicamente

	TELÉFON VÍCTIMA	TELÉFON MARIT
6:36:27	SABAD/COSTA I DEU EB	-
6:37:18	SABAD/COSTA I DEU EB ; ST. QUIRZE VALLES EB	-
6:41:35	ST. QUIRZE VALLES EB	-
6:42:11	-	ST. QUIRZE VALLES EB
6:47:58	TERRASSA/PERELLADA II	-
6:51:56	TERRASSA/SEGLE XX	-
6:52:34	-	TERRASSA/M PELAYO CT ; TERRASSA/SEGLE XX
6:55:43	TERRASSA/FONT VELLA	-
6:57:30	CASTELLBIS/POL NORD ; RUBICAN CALOPA	-
6:58:04	-	CASTELLB/ST.EUGINI ; CASTELLBIS/POL NORD
7:02:23	CASTELLB/ST.EUGINI	-
7:03:24	-	CASTELLB/ST.EUGINI
7:04:20	CASTELLB/ST.EUGINI	-
7:30:34	CASTELLB/ST.EUGINI	-
7:37:13	CASTELLB/ST.EUGINI	-
7:37:49	-	CASTELLB/ST.EUGINI
7:51:03	TERRASSA/GALILEO CT	-
7:53:48	TERRASSA/SEGLE XX	-
8:01:27	TERRASSA/FONT VELLA	-
8:10:11	TERRASSA/GALILEO CT	-
8:12:28	TERRASSA/GALILEO CT	-
8:15:41	TERRASSA/GALILEO CT	-
8:16:43	-	TERRASSA/GALILEO CT
8:22:39	-	TERRASSA/GALILEO CT
8:51:02	-	SABAD/PONENT EB
8:53:11	-	SABAD/CAN FEU EB ; SABAD/PONENT EB
8:53:33	-	SABAD/CAN FEU EB
8:53:57	-	SABAD/CAN FEU EB
8:54:42	-	SABAD/PONENT EB
8:57:55	DESCONEGUT	-
9:24:48	-	SABAD/PONENT EB

En esta comparativa, se puede observar como los datos técnicos, objetivos e incuestionables obtenidos de la telefonía, demuestran que los teléfonos de víctima i autor se desplazan juntos hasta la zona de Castellbisbal, elemento que tira por tierra la coartada inicial del autor del homicidio, quien manifiesta inicialmente no haberse movido de la localidad de Sabadell. Estos datos avalaron la detención por homicidio y su ingreso a prisión preventiva, aún sin haber localizado el cadáver de la víctima.

Simulación del ámbito de cobertura de uno de los BTS participantes en las comunicaciones del día de los hechos:



Ubicación de los diferentes de repetidores de telefonía que constan en las tarificaciones y posterior lugar de encuentro del cadáver. La localización se materializó gracias a la información aportada por el análisis de datos técnicos de telefonía, muy especialmente la ubicación de los repetidores BTS y sus respectivas sombras de cobertura.



LOCALIZACIÓN DEL CADÁVER



El cadáver fue localizado tres meses y medio más tarde.

Una vez trabajada la información anteriormente mostrada, todo esto desemboca en:

Instrucción Clásica



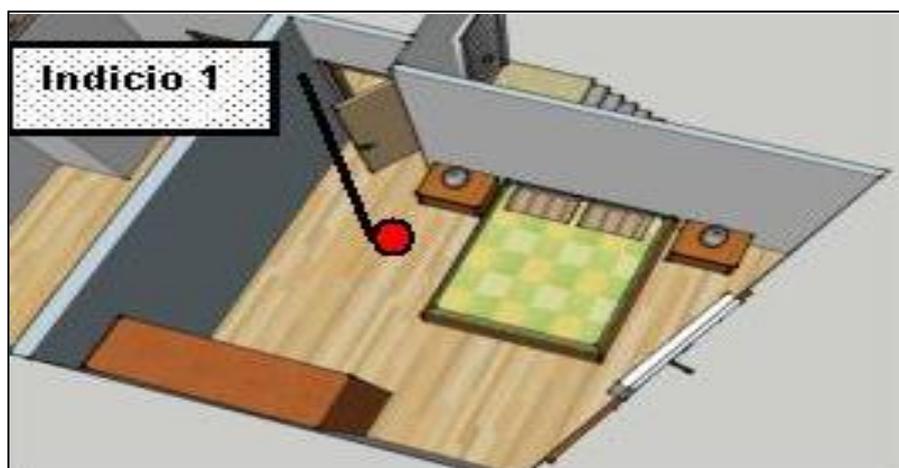
Instrucción Virtual



La instrucción virtual, la cual fue expuesta y visionada en su formato de video en las dependencias del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) en el momento de exponer oralmente la presente ponencia escrita, aquí representada mediante la pantalla inicial de la misma, tiene como objetivo ser instrumento de ayuda a la Fiscalía en la preparación de la acusación y por supuesto facilitar al Jurado el entendimiento de la aplicación policial de determinados datos técnicos, los cuales son en ocasiones difíciles de comprender, pero que resultan ser la piedra angular en el que se asientan los elementos probatorios o los indicios que componen en este tipos de casos, la tan afamada prueba por indicios o indiciaria.

En otra fase de la investigación, nos centramos en los aspectos relacionados con la búsqueda y recuperación de posibles restos biológicos latentes en el lugar donde se ha valorado la consumación del homicidio, en este caso el domicilio familiar de la víctima. El resultado de esta diligencia se combinó con la petición de la Fiscalía adscrita al servicio especial del jurado de una planimetría del domicilio.

Como parte de nuestra propuesta de instrucción virtual, se confeccionó a escala una planimetría virtual dinámica donde se exponía el desplazamiento del cadáver des de la habitación conyugal hasta el parking del domicilio



Utilización de reactivos químicos en este caso *Bluestar* como test orientativo para la localización de manchas o restos de sangre.



CONCLUSIONES DE AUTÓPSIA

Resultado de muerte violenta, de etiología homicida causada por un shock hipovolémico asociado a una insuficiencia respiratoria aguda por lesiones de arma blanca a nivel del cuello.

Los homicidios con posterior ocultación de cadáver o desapariciones de ámbito criminal, en relación al tiempo pasado entre la detección del posible homicidio camuflado de simple desaparición plantean una dificultad añadida, especialmente para los Forenses en el momento de determinar la etiología de la muerte, dado que como resulta obvio el cuerpo de la víctima sufre los efectos naturales de la descomposición y los tejidos que podrían dar detalles en relación a las circunstancias y forma utilizada por el homicida para causar la muerte se degradan con relativa celeridad, especialmente los tejidos blandos.

En el caso práctico que nos ocupa, determinados procesos naturales de conservación quisieron que el cadáver de la víctima se momificase parcialmente, lo que comporto poder determinar sin problema las lesiones mortales ante-mortem, su morfología y por tanto determinar el tipo de arma del delito.

